



RESOLUCIÓN N° 786 DEL 6 DE JULIO DE 2023

"Por medio de la cual se adjudica un convenio como consecuencia del proceso competitivo PC-ESALSP-003-2023 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023".

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 de abril de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente

Que el artículo 4 del decreto 092 establece lo siguiente: *....En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*

Que el Departamento de Bolívar, en fecha 28 de junio de 2023, publicó estudio previo e Invitación en la página del SECOP II el proceso competitivo PC-ESALSP-003-2023, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023"**.

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (Invitación Pública).

Que el día 30 de junio de 2023 se recibieron propuestas de conformidad con lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones (Invitación Pública). En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta por parte de la ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR FEDELIGAS, identificada con el Nit. 900195695-1

Que el día 30 de junio de 2023 el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.

Que dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación no se recibieron observaciones al mismo.

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR FEDELIGAS identificada con el Nit. 900195695-1, fue habilitada y evaluada, obteniendo un puntaje de 100 puntos en los factores ponderables.

La ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR FEDELIGAS, identificada con el Nit. 900195695-1, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso.



RESOLUCIÓN N° 786 DEL 6 DE JULIO DE 2023

"Por medio de la cual se adjudica un convenio como consecuencia del proceso competitivo PC-ESALSP-003-2023 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023".

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR FEDELIGAS, identificada con el Nit. 900195695-1

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, ascendió a la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.149.500.000), conformados de la siguiente manera: 1. APORTES DE LA ENTIDAD: El valor aportado por la Entidad estatal corresponde a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.499.500.000). 2. APORTES DE LA ESAL: corresponde aportes en especie valorados en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000). Aportes señalados en los anexos N°2 (FORMATO APORTES ESAL) y N° 9 (OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTO) de la oferta presentada por la Esal, la cual hace parte integral del presente documento.

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario privado del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección No. PC-ESALSP-003-2023, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023"**, al proponente **ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR FEDELIGAS**, identificada con el Nit. N° 900195695-1, representada legalmente por **ROBERTO CARLOS VERGARA STAVRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.047.376.636 expedida en Cartagena, por la suma total de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.149.500.000)**, conformados de la siguiente manera: 1. APORTES DE LA ENTIDAD: El valor aportado por la Entidad estatal corresponde a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.499.500.000). 2. APORTES DE LA ESAL: consistente en aportes en especie valorados en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000). Aportes señalados en los anexos N°2 (FORMATO APORTES ESAL) y No 9 (OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTO) de la oferta presentada por la Esal, la cual hace parte integral de este documento. Los aportes de la entidad se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 863 de 26 de junio de 2023 por valor de \$6.582.043.000, Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales – PREPARACION DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

[Firma]



**Bolívar
primero**

RESOLUCIÓN N° 786 DEL 6 DE JULIO DE 2023

"Por medio de la cual se adjudica un convenio como consecuencia del proceso competitivo PC-ESALSP-003-2023 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PREPARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI JUEGOS DEPORTIVOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023".

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los seis (6) días del mes de julio del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DELEGADO DECRETO 159 DEL 20 DE ABRIL DEL 2021 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

(Firma)
Proyecto.: Marianella Uchoa / asesor externo sec. privada